

RV: REMISION OFICIOS 2012-924-922; 2012-00094-923; 2012-00094-924, APRUEBA REMATE, LEVANTAMIENTO MEDIDAS. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUTO ARMENIA

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mié 16/12/2020 10:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asesorat@gmail.com <asesorat@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

2012-00094-922 Oficio Levanta Inscripcion.pdf; 2012-00094-923 Oficio Levanta MedidaEmbargo (1).pdf; 2012-00094-924 Oficio Inscripcion Remate.pdf; 01Acta de remate 2012-00094 FDO.pdf; 02AutoApruebaRemate2012-00094.pdf; 03AUTENTICACION COPIAS DIGITALES 2012-00094.pdf;

Buenos Días.

Dando cumplimiento a la instrucción administrativa No.12 del 30/06/2020 donde se establece que “ Para aquellos casos en los que los documentos no se puedan radicar por estar sujetos a pago del impuesto de registro, el registrador deberá poner en conocimiento de la autoridad administrativa o judicial emisora dicha situación”, se les informa lo siguiente: Debe hacer los pagos de derechos de registro y de impuesto de registro, correspondientes al remate.
Radicar en caja en horario de 8:00 a 12:00 y de 1:00 a 4:00 pm.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
AuxiliarAdministrativa

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina
Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169
E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 9:43 a. m.

Para: Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: REMISION OFICIOS 2012-924-922; 2012-00094-923; 2012-00094-924, APRUEBA REMATE, LEVANTAMIENTO MEDIDAS. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUTO ARMENIA

Buenos días, favor oficiar al juzgado porque falta pagos de remate.

Cordialmente;

MIREYA ARIZA ALARCON
Tecnico Administrativo
ORIP ARMENIA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esq.
Armenia, Q. - Colombia
Teléfono +57 (6) 7451405 - 7456352 Ext: 4172
E-mail: Mireya.alarcon@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

De: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 12:49 p. m.

Para: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: REMISION OFICIOS 2012-924-922; 2012-00094-923; 2012-00094-924, APRUEBA REMATE, LEVANTAMIENTO MEDIDAS. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUTO ARMENIA

Buenas Tardes

Cancelación de demanda Para radicar en caja.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

De: Luz Nelsy Ariza Marin <larizam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 9:07 p. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>;
asesorat@gmail.com <asesorat@gmail.com>

Asunto: REMISION OFICIOS 2012-924-922; 2012-00094-923; 2012-00094-924, APRUEBA REMATE, LEVANTAMIENTO MEDIDAS. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUTO ARMENIA

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Armenia

Cordial saludo.

Conforme lo ordenó el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, se remiten los oficios del asunto y copias auténticas del acta de remate y del auto que aprueba el remate; solicitándoles respetuosamente obrar de conformidad y la respuesta hacerla llegar únicamente la correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se les informa, que los mentados oficios se remiten igualmente a la parte interesada para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUZ NELSY ARIZA MARIN

Escribiente Nominado

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en Oralidad

Armenia Quindío

AVISO IMPORTANTE: Este correo electrónico es de uso exclusivo para el envío de oficios, todo mensaje que se reciba en esta cuenta de correo no será leído, ni tenido en cuenta y automáticamente se eliminará.

Respetado usuario, si desea comunicarse con el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, por favor hágalo a través del correo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales

como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2012-00094-922

Armenia Q., 20 noviembre 2020

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Armenia - Quindío.

Al contestar citar el radicado 2012-00094-00

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	630013103002-2012-00094-00

Reciba un respetuoso saludo.

Me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, dentro del proceso del asunto profirió auto del 12 de noviembre 2020, mediante el cual en su numeral SEGUNDO, dispuso lo siguiente:

“...SEGUNDO: Levantar la medida de inscripción de la demanda divisoria ordenada dentro de este proceso, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-26412, e igualmente, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-53473. Haciendo la salvedad que, la cautela fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., a través del oficio Nro. 644 del 15 de marzo de 2011 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., emitido dentro del radicado 630013103001-2011-00049-00; el cual corresponde a este mismo trámite, dado que, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., el 16 de mayo de 2012, aceptó el impedimento propuesto por el titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., quedando radicado para esta Judicatura el asunto, bajo el número 630013103002-2012-00094-00.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., un oficio independiente comunicando este ordenamiento...”

Solicitándoles respetuosamente obrar de conformidad y comunicar la efectividad de la misma al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atendiendo la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno, para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y que hasta el momento no se tiene acceso permanente a las instalaciones judiciales, lo que impide la entrega física de la presente comunicación; se hace remisión de la misma, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co a fin que la parte adelante las gestiones correspondientes ante la entidad en registro, bajo los costos y requerimientos que para ello hay lugar.

Atentamente,

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2472e3803471ff2899788a1332320394a6ca8371939d9025961880664da3a43e

Documento generado en 23/11/2020 07:37:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2012-00094-923

Armenia Q., 20 noviembre 2020

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Armenia - Quindío.

Al contestar citar el radicado 2012-00094-00

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	630013103002-2012-00094-00

Reciba un respetuoso saludo.

Me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, dentro del proceso del asunto profirió auto del 12 de noviembre 2020, mediante el cual en su numeral TERCERO, dispuso lo siguiente:

“...TERCERO: Levantarse la medida de embargo que posterior a la anterior, se dispuso sobre el predio 280-26412, en la anotación Nro. 20 del certificado de tradición, ordenada por este mismo Juzgado, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por Absalón Forero identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17118654, en contra de Julián Morales Echeverri, con cédula de ciudadanía Nro. 7529349, con radicado 630013103002-2018-00080-00; medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 2018-00080-3692 del 23 de noviembre de 2018.

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., un oficio independiente comunicando este ordenamiento...”



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicitándoles respetuosamente obrar de conformidad y comunicar la efectividad de la misma al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atendiendo la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno, para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y que hasta el momento no se tiene acceso permanente a las instalaciones judiciales, lo que impide la entrega física de la presente comunicación; se hace remisión de la misma, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co a fin que la parte adelante las gestiones correspondientes ante la entidad en registro, bajo los costos y requerimientos que para ello hay lugar.

Atentamente,

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Edificio Gómez Arbeláez - Oficina 701-Pasaje Bolívar - Calle 20ª Nro. 14-15 Telefax (6) 7411361

Firmado Por:

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849fd54e54f0be735c22c9a429b2e4cbea34ba318de208d66642dc0d1ea645ae

Documento generado en 23/11/2020 07:37:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2012-00094-924

Armenia Q., 20 noviembre 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Armenia - Quindío.

Al contestar citar el radicado 2012-00094-00

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	630013103002-2012-00094-00

Reciba un respetuoso saludo.

Me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, dentro del proceso del asunto profirió auto del 12 de noviembre 2020, mediante el cual en su numeral PRIMERO, dispuso lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (07:00 a.m.), que adjudicó a Avícola Minido SAS, los siguientes bienes inmuebles:

- Lote 1 La Girondita: Se trata de un lote de terreno, de una extensión de treinta (30) cuadras y alinderado así: De un mojón de piedra que queda al pie de una puerta de trancas y el camino que de Montenegro conduce al Río de La Vieja. De aquí, girando hacia el norte y siguiendo la dirección de un cerco de alambre a buscar un mojón de piedra situado en la orilla de una quebrada que nace en la misma finca, quebrada abajo, lindando con predio de los vendedores, hasta caer a la quebrada lindero con propiedad de Rómulo Rengifo; esta abajo, hasta encontrar la confluencia con la quebrada “Tres palitos”, esta abajo, hasta encontrar el lindero con predio de Samuel



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hurtado; de aquí, hacia el sur, línea recta a encontrar un mojón de piedra al pie de un guamo, de aquí, girando hacia el occidente a un mojón al pie de un árbol de caracolí; de aquí, hacia el sur, hasta encontrar un mojón al pie de un árbol de caracolí en una vaga; siguiendo esta misma dirección, a otro mojón al pie de un árbol de matarratón, al borde del camino que conduce a Montenegro, al Río de La Vieja (sic), de aquí, girando hacia el oriente, a encontrar el punto de partida.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-26412, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 00-01-008-0037.

- Lote 2 La Girondita: Segundo lote de terreno junto con la casa en él construido, ubicado en el Municipio de Montenegro, vereda La Ucrania, con un área aproximada de 4 hectáreas 4.800 metros cuadrados, inmueble que tiene los siguientes linderos generales: Por el Oriente, con predio de los mismos compradores, hoy herederos de Alfredo Morales; por el Occidente, con predio del señor Ernesto Aristizábal; por el Norte, con la quebrada Tres Palitos; y, por el Sur, con predio, hoy de Alfredo Morales.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-53473, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 001-004-079.

Igualmente en el numeral OCTAVO de la mentada providencia, ordenó:

“...OCTAVO: EXPEDIR de la diligencia de remate, de la presente decisión y de la constancia de ejecutoria, cinco copias auténticas a costa de la parte demandante o de la rematante, para su registro y protocolo; posterior a lo cual, deberá allegarse al expediente las constancias del perfeccionamiento de estos actos...”



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicitándoles respetuosamente obrar de conformidad, para lo cual se anexan copias del acta de remate del 26 de octubre 2020, del auto del fecha 12 de noviembre 2020 con la constancia de ejecutoria y comunicar la efectividad de lo ordenado al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atendiendo la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno, para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y que hasta el momento no se tiene acceso permanente a las instalaciones judiciales, lo que impide la entrega física de la presente comunicación; se hace remisión de la misma, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co a fin que la parte adelante las gestiones correspondientes ante la entidad en registro, bajo los costos y requerimientos que para ello hay lugar.

Atentamente,

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd4b444c7a539f08c496fbd602de44a0d177333f429e1616b5d079b90f3043b1

Documento generado en 23/11/2020 07:37:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Divisorio
Demandantes: Iván, Julián, Luisa Inés, Olga Lucía Morales Echeverri;
Daniel y Valentina Morales Gómez
Demandado: Héctor Alfredo, Gerardo Morales Echeverri y Juliana
Morales Osorio
Radicado: 630013103002-2012-00094-00
Asunto: Acta de diligencia de remate

Siendo las siete de la mañana del día lunes veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la diligencia de remate, dentro del proceso arriba referenciado, y verificadas las publicaciones acercadas al plenario, la secretaria del despacho anunció en alta voz la apertura de la licitación de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan:

MATRICULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE A REMATAR	DIRECCION	AVALUO	40% POSTOR HABIL	70% VALOR MINIMO A REMATAR
-280-26412 -280-53473	100%	Inmuebles Rurales, denominados La Girondita 1 y La Girondita 2, contiguos, vereda Buenos Aires o La Urania, ubicados en la parte sur – occidental del Municipio de Montenegro del Departamento del Quindío	\$2.100.094.506	\$ 840.037.802,4	\$ 1.470.066.154,2

Siendo las ocho de la mañana la Secretaria declara cerrada la licitación y procede a abrir el sobre presentado por el único postor participante en la subasta. Hecha la respectiva lectura de la propuesta, se establece que es realizada por la Avícola Minido SAS, identificada con NIT 901235670-2, representada legalmente por Jairo Arango Botero,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.566.672 de Envigado – Antioquia, quien ofreció la suma de mil cuatrocientos setenta y un millones de pesos (\$1.471.000.000) por los bienes a rematar y anexó consignación previa a órdenes del juzgado, para hacer postura, por valor de ochocientos cuarenta y un millones de pesos (\$841.000.000)

Así las cosas, tratándose del único postor se le **ADJUDICAN** a la Sociedad Avícola Minido SAS, los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

- Lote 1 La Girondita: Se trata de un lote de terreno, de una extensión de treinta (30) cuadras y alinderado así: De un mojón de piedra que queda al pie de una puerta de trancas y el camino que de Montenegro conduce al Río de La Vieja. De aquí, girando hacia el norte y siguiendo la dirección de un cerco de alambre a buscar un mojón de piedra situado en la orilla de una quebrada que nace en la misma finca, quebrada abajo, lindando con predio de los vendedores, hasta caer a la quebrada lindero con propiedad de Rómulo Rengifo; esta abajo, hasta encontrar la confluencia con la quebrada “Tres palitos”, esta abajo, hasta encontrar el lindero con predio de Samuel Hurtado; de aquí, hacia el sur, línea recta a encontrar un mojón de piedra al pie de un guamo, de aquí, girando hacia el occidente a un mojón al pie de un árbol de caracolí; de aquí, hacia el sur, hasta encontrar un mojón al pie de un árbol de caracolí en una vaga; siguiendo esta misma dirección, a otro mojón al pie de un árbol de matarratón, al borde del camino que conduce a Montenegro, al Río de La Vieja (sic), de aquí, girando hacia el oriente, a encontrar el punto de partida.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-26412, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 00-01-008-0037.

- Lote 2 La Girondita: Segundo lote de terreno junto con la casa en él construido, ubicado en el Municipio de Montenegro, vereda La Ucrania, con un área



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

aproximada de 4 hectáreas 4.800 metros cuadrados, inmueble que tiene los siguientes linderos generales: Por el Oriente, con predio de los mismos compradores, hoy herederos de Alfredo Morales; por el Occidente, con predio del señor Ernesto Aristizábal ; por el Norte, con la quebrada Tres Palitos; y, por el Sur, con predio, hoy de Alfredo Morales.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-53473, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 001-004-079.

Se advierte al rematante, Avícola Minido SAS, Nit. 901235670-2 que, dentro de los cinco días siguientes a esta subasta, deberá acreditar los siguientes pagos:

Artículo 12 Ley 1743 de 2014. (5%) Aporte a la Nación a favor del Consejo Superior de la Judicatura	Artículo 9 Decreto 2508 de 1985 (1%) Retención en la Fuente	Artículo 1 Decreto 2088 de 1941 Impuesto predial	Excedente
\$ 73.550.000,00	\$ 14.710.000,00	Acercar paz y salvo	\$ 630.000.000,00

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella hemos intervenido.

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
JUEZ

JAIRO ARANGO BOTERO
Resp. Legal Avícola Minido SAS
POSTOR

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia: 2012-00094-00

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte rematante para allegar los soportes de pago indicados en la diligencia de remate celebrada el 26 de octubre de 2020; la misma allegó documentación en ese sentido.

Días hábiles 27, 28, 29, 30 de octubre y 03 de noviembre de 2020.

Inhábiles: 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2020.

Armenia Quindío, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	630013103002-2012-00094-00
Asunto:	Aprueba Remate

ASUNTO

Se encuentra a Despacho para decidir la aprobación o improbación del remate efectuado el pasado 26 de octubre del año en curso, a las 07 de la mañana, dentro del proceso de la referencia, previas las estimaciones jurídicas del caso.

CONSIDERACIONES

Para la aprobación respectiva, es menester acatar lo dispuesto por el artículo 411 que regula de manera específica la materia; en concordancia con el artículo 455 del Código General del Proceso.

Para ello, el artículo 453 ibídem, establece que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate y presentar los recibos de pago de los impuestos, dentro de los cinco días siguientes a la diligencia a órdenes del Juzgado.

Así, al momento de practicarse la audiencia para la venta judicial, se adjudicaron los inmuebles con matrículas inmobiliarias 280-26412 y 280-53473 al oferente Avícola Minido S.A.S., identificada con Nit. 901235670-2 en la suma de \$1.471.000.000,00, presentando como base para la licitación \$841.000.000,00; debiendo consignar el excedente y las sumas indicadas en la diligencia; lo que, se procedió a verificar:

Concepto	Total	Valor Consignado
Excedente	\$630.000.000,00	\$630.000.000,00 (archivo 40, expediente digital)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Artículo 12 Ley 1743 de 2014. 5% Aporte a la Nación a favor del Consejo Superior de la Judicatura	\$73.550.000,00	\$73.550.000,00 (archivo 41, expediente digital)
Artículo 9 Decreto 2508 de 1985. 1% Retención en la Fuente	\$14.710.000,00	\$14.710.000,00 (archivo 43, expediente digital)
Artículo 1 Decreto 2088 de 1941 Impuesto predial	Acercar paz y salvo	\$13.080.380,00 (archivo 42, expediente digital)

En consecuencia, encuentra este Despacho que el rematante dio cumplimiento a las exigencias legales; por lo que se procederá a la aprobación del remate, y a impartir los demás lineamientos que para el efecto hay lugar.

Sentido en el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, se ordenará:

- Levantar la medida de inscripción de la demanda divisoria ordenada dentro de este proceso, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-26412, e igualmente, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-53473. Haciendo la salvedad que, la cautela fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., a través del oficio Nro. 644 del 15 de marzo de 2011 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., emitido dentro del radicado 630013103001-2011-00049-00; el cual corresponde a este mismo trámite, dado que, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., el 16 de mayo de 2012, aceptó el impedimento propuesto por el titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., quedando radicado para esta Judicatura el asunto, bajo el número 630013103002-2012-00094-00 (páginas 66 y 159, cuaderno 01, del expediente digital).

- Como consecuencia de ello, debe levantarse la medida de embargo que posterior a la anterior, se dispuso sobre el predio 280-26412, en la anotación Nro. 20 del certificado de tradición, ordenada por este mismo Juzgado, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por Absalón Forero identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17118654, en contra de Julián Morales Echeverri, con cédula de ciudadanía Nro. 7529349, con radicado 630013103002-2018-00080-00; medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 2018-00080-3692 del 23 de noviembre de 2018.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Al respecto, se hace claridad que el anterior proceso 2018-00080-00 se encuentra terminado por conciliación, empero, durante el cumplimiento de los plazos previstos en sesión de audiencia del 05 de marzo de 2019, se acordó continuara vigente esta medida; sin que se haya allegado escrito en otro sentido por el allí ejecutante.

En este orden, ejecutoriada la presente providencia, se dispone, pasar el expediente 2018-00080-00 a Despacho para poner en conocimiento las situaciones acaecidas, a fin de decidir lo pertinente en la providencia que decida la distribución de las sumas de dinero.

- Requerir a la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo para que rinda cuentas comparadas de su gestión dentro de los diez siguientes a la notificación y haga entrega del inmueble al adjudicatario.

- De igual forma, se dispondrá el reintegro de las sumas consignadas por concepto de retención en la fuente e impuesto predial, al haber acreditado su pago dentro del término establecido en el numeral 7, del artículo en cita. Ejecutoriada la presente providencia, se dispondrá lo pertinente para el fraccionamiento del depósito judicial a que hay lugar.

Una vez sea registrado el remate y se entregue la cosa al rematante, se procederá a dictar sentencia de distribución del producto entre los condueños, como dispone el inciso sexto, del artículo 411 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los aspectos puntuales que se presentan para el embargo que se levanta en el radicado 2018-00080-00, la cuota parte rematada por la DIAN y los porcentajes que a cada condueño le pertenece.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (07:00 a.m.), que adjudicó a Avícola Minido SAS, los siguientes bienes inmuebles:

- Lote 1 La Girondita: Se trata de un lote de terreno, de una extensión de treinta (30) cuadras y alindado así: De un mojón de piedra que queda al pie de una puerta de trancas y el camino que de Montenegro conduce al Río



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

de La Vieja. De aquí, girando hacia el norte y siguiendo la dirección de un cerco de alambre a buscar un mojón de piedra situado en la orilla de una quebrada que nace en la misma finca, quebrada abajo, lindando con predio de los vendedores, hasta caer a la quebrada lindero con propiedad de Rómulo Rengifo; esta abajo, hasta encontrar la confluencia con la quebrada “Tres palitos”, esta abajo, hasta encontrar el lindero con predio de Samuel Hurtado; de aquí, hacia el sur, línea recta a encontrar un mojón de piedra al pie de un guamo, de aquí, girando hacia el occidente a un mojón al pie de un árbol de caracolí; de aquí, hacia el sur, hasta encontrar un mojón al pie de un árbol de caracolí en una vaga; siguiendo esta misma dirección, a otro mojón al pie de un árbol de matarratón, al borde del camino que conduce a Montenegro, al Río de La Vieja (sic), de aquí, girando hacia el oriente, a encontrar el punto de partida.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-26412, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 00-01-008-0037.

- Lote 2 La Girondita: Segundo lote de terreno junto con la casa en él construido, ubicado en el Municipio de Montenegro, vereda La Ucrania, con un área aproximada de 4 hectáreas 4.800 metros cuadrados, inmueble que tiene los siguientes linderos generales: Por el Oriente, con predio de los mismos compradores, hoy herederos de Alfredo Morales; por el Occidente, con predio del señor Ernesto Aristizábal; por el Norte, con la quebrada Tres Palitos; y, por el Sur, con predio, hoy de Alfredo Morales.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-53473, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 001-004-079.

SEGUNDO: Levantar la medida de inscripción de la demanda divisoria ordenada dentro de este proceso, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-26412, e igualmente, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-53473. Haciendo



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

la salvedad que, la cautela fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., a través del oficio Nro. 644 del 15 de marzo de 2011 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., emitido dentro del radicado 630013103001-2011-00049-00; el cual corresponde a este mismo trámite, dado que, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., el 16 de mayo de 2012, aceptó el impedimento propuesto por el titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., quedando radicado para esta Judicatura el asunto, bajo el número 630013103002-2012-00094-00.

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., un oficio independiente comunicando este ordenamiento.

TERCERO: Levantarse la medida de embargo que posterior a la anterior, se dispuso sobre el predio 280-26412, en la anotación Nro. 20 del certificado de tradición, ordenada por este mismo Juzgado, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por Absalón Forero identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17118654, en contra de Julián Morales Echeverri, con cédula de ciudadanía Nro. 7529349, con radicado 630013103002-2018-00080-00; medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 2018-00080-3692 del 23 de noviembre de 2018.

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., un oficio independiente comunicando este ordenamiento.

CUARTO: Pasar el expediente 2018-00080-00 a Despacho para poner en conocimiento las situaciones acaecidas, a fin de decidir lo pertinente en la providencia que decida la distribución de las sumas de dinero.

QUINTO: DISPONER el reintegro al rematante Avícola Minido SAS, de las sumas consignadas por concepto de retención en la fuente e impuesto predial. Ejecutoriada la presente providencia, se ordenará lo pertinente para el fraccionamiento del depósito judicial a que hay lugar.

SEXTO: COMUNICAR lo decidido a la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo para que rinda cuentas compradas de su gestión dentro de los diez siguientes a la notificación y haga entrega del inmueble a los adjudicatarios; en firme la presente providencia.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación a la Auxiliar de la Justicia, al correo electrónico: abogada.hernandez.cja@gmail.com con copia de la presente actuación.

SÉPTIMO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que deberán verificar previamente el contenido de esta decisión antes de hacer las inscripciones y protocolizaciones correspondientes para efectos que dentro del término de ejecutoria pidan las aclaraciones, correcciones a que haya lugar, sin que el Despacho sea responsable de posibles falencias por alteración de nombres, palabras, linderos, extensiones o documentos de identidad ante las autoridades notariales o de registro.

OCTAVO: EXPEDIR de la diligencia de remate, de la presente decisión y de la constancia de ejecutoria, cinco copias auténticas a costa de la parte demandante o de la rematante, para su registro y protocolo; posterior a lo cual, deberá allegarse al expediente las constancias del perfeccionamiento de estos actos.

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, autentiíquense los paquetes correspondientes y prográmese la entrega al rematante.

NOVENO: REMITIR comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co para los fines indicados en los ordinales segundo, tercero y octavo de la presente decisión; a través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia; con copia al correo electrónico del rematante Avícola Minido S.A.S: asesorat@gmail.com

DÉCIMO: Una vez sea registrado el remate y se entregue la cosa al rematante, se procederá a dictar sentencia de distribución del producto entre los condueños, bajo las precisiones expuestas.

DÉCIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente providencia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 106

Hoy, 13/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito Armenia, hace constar que los documentos adjuntos son copia digital de los que reposan en el expediente electrónico, radicado bajo el número 63001310300220120009400, el cual tuve a la vista y corresponden a las siguientes piezas procesales:

No. Radicación	Actuación	No. páginas
2012-00094-00	Acta de Remate Fecha: 26 de octubre de 2020	4 (37 acta de remate 2012-00094FDO)
2012-00094-00	Auto aprobatorio del Remate Fecha: 12 de noviembre de 2020	8 (50AutoApruebaRemate2012-00094)

Se hace constar que el Auto Aprobatorio del Remate del 12 de noviembre de 2020, se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

Armenia, 14 de diciembre de 2020

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e1d6fdff78c61d76d015f13b37a81fb7bf3bd4a132abf29891560f11d7734e0

Documento generado en 14/12/2020 02:50:55 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>